Constancia Secretarial 1. (01/02/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 060
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00034 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente, se observa memorial signado por el señor Reiber Antonio Jiménez Castro demandado dentro del presente asunto (A.111 a 115), en el cual solicitó: (i) se otorgue la custodia provisional de su menor hija, (ii) se imponga una cuota alimentaria a cargo de la demandante Herminia Bautista Suarez, y (iii) se ordene el levantamiento de las medidas de embargo impuesta sobre su pensión y/lo se ordene la retención de los dineros por concepto de cuota alimentaria, lo anterior, toda vez que actualmente ostenta el cuidado y atención de su menor hija.

Sobre el particular la judicatura no puede acceder a las solicitudes deprecadas toda vez que, algunas de ellas ya fueron resueltas en el auto antecedente; y particularmente la custodia provisional y la fijación de cuota de alimentos no es procedente sean decretadas dentro de este proceso, ya que este tipo de solicitudes se tramita por medio de un Proceso Verbal sumario, con el cumplimiento de todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran en la Ley 1564 de 2012. Aunado a ello el demandante, pese a informar que el día 26 de enero de 2024 visito al ICBF y a la Comisaria de Familia de su domicilio, no aportó documento sumario que acredite que la menor se encuentra bajo su cuidado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitudes formuladas por el señor el señor Reiber Antonio Jiménez Castro conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- COMPULSAR copias al ICBF CZ Mocoa, con el propósito de que verifique los derechos de la menor. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511ec42fd775db11495613834d5661a470f4c32d5273bf2618d35cbdc8bcd97f**

Documento generado en 08/02/2024 08:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica